ADVERTENCIA: *Este documento ha sido traducido mediante un proceso automatizado utilizando inteligencia artificial generativa y tiene carácter informativo. Es posible que existan ciertas variaciones en la estructura, formato o lenguaje, así como incoherencias gramaticales con respecto al documento original. Se recomienda consultar el documento en su idioma original si se requiere absoluta precisión o en caso de dudas sobre la interpretación de algún contenido o término concreto.*

Resolución por la que se concede una subvención directa ex post al Parc Geológico i Miner de la Catalunya Central para el proyecto Geoparc Mundial de la UNESCO *del Catalunya Centra*durante 2025, tras la aprobación de la justificación, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago

Identificación del archivo

Archivo TER_2026_0000000007 de subvención nominativa directa ex post a favor del Parc Geològic i Miner de la Catalunya Central para el *proyectoGeoparc Mundial de la UNESCO de la Catalunya Central* durante el año 2025.

Antecedentes

1. Durante 2025, el Parc Geológico i Miner de la Catalunya Central llevó a cabo actividades de información y asistencia a visitantes en el Centro de Visitantes de Sallent, asistió a foros de reuniones y coordinó Geoparcs, organización de acciones de sensibilización y divulgación sobre geodiversidad, reducción de desastres naturales, cambio climático y patrimonio geológico y natural, definición del Plan Educativo Estratégico para el Geoparque, organización de las Décima Jornadas de Puertas Abiertas de la Xarxa Espanyola de Geoparcs Mundials, y producción de paneles y elementos interpretativos para la musealización e interpretación en espacios interiores y exteriores.

2. El 1 de julio de 2026, el Parc Geológico i Miner de la Catalunya Central solicita al Departament de Territori, Habitatge i Transició Ecológicoa una subvención directa de 87.000,00 euros para financiar las acciones llevadas a cabo durante 2025.

4. En la misma fecha, el Parc Geológico i Miner de la Catalunya Central presenta la documentación justificativa de la subvención, que incluye el informe explicativo de las acciones realizadas, el informe financiero, la lista clasificada de gastos, recibos de gastos y pagos, declaraciones responsables y el resto de la documentación requerida.

5. Según la documentación técnica y financiera presentada, el coste de las acciones y el gasto justificado y aceptado permiten conceder la subvención por el importe solicitado de 73.315,15 euros.

6. La Dirección General de Políticas Medioambientales y Medio Ambiente Natural, como órgano instruyente, ha verificado la documentación facilitada y verificado la ejecución efectiva de las acciones durante el ejercicio fiscal 2025, su adecuación al propósito de la subvención, la realidad y elegibilidad de los gastos, y la acreditación de los pagos correspondientes.

7. La subvención se registra nominalmente en el presupuesto de gastos de la Generalitat de Catalunya a favor de la Mancomunitat.

8. Existe un crédito suficiente y suficiente para cubrir este gasto cargado a la posición presupuestaria indicada en la parte dispositiva.

9. Esta subvención se enmarca dentro del objetivo operativo 2.2.4 Inventario y protección de los elementos del patrimonio geológico de la Estrategia del patrimoni natural i la biodiversitat de Catalunya (ÉSNATURA) aprobada por el Gobierno de la Generalitat el 17 de julio de 2018, y está incluido en el Sistema d'Informació de la Natura de Catalunya (SINATCAT) con el código ACT-002213. Asimismo, está registrado con el código PES25-28_TER0070 en la Planificación Estratégica de Subvenciones 2025-2028 del Departament de Territori, Habitatge i Transició Ecològica (GPESCA).

10. El 29 de septiembre de 2026, el Secretario de Transición Ecológica, tras verificar el cumplimiento de los requisitos de beneficiario exigidos en el artículo 99 del Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, Ley de Subvenciones Generales, propone la concesión de la subvención al Parc Geológico i Miner de la Catalunya Central por un importe de 73.315,15 euros.

Fundamentos legales

1. El artículo 90.3.a del Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (TRLFPC), establece que la licitación competitiva no es obligatoria en los casos en que la subvención tenga una asignación nominativa en el presupuesto de gastos.

2. El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, Ley General de Subvenciones (LGS), prevé la concesión directa de subvenciones previstas de forma nominal en los presupuestos de las administraciones públicas.

3. El artículo 30 de la LGS y la Ordre ECO/172/2015, de 3 de juny, sobre las formas de justificación de las subvenciones, regulan la acreditación del cumplimiento del objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

4. El artículo 31 del LGS regula los gastos subvencionables y establece que deben corresponder indudablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada, ser estrictamente necesarios y cumplir las condiciones aplicables.

5. La subvención es directa y ex post, ya que financia acciones ejecutadas íntegramente durante el ejercicio fiscal 2025. La documentación justificativa ha sido presentada y verificada antes de la concesión, por lo que es apropiado aprobar la justificación, reconocer la obligación y ordenar el pago dentro del mismo acto administrativo.

6. Dada la naturaleza ex post de la subvención, la concesión de anticipos o anticipos no es apropiada.

7. La competencia a resolver corresponde al consejero del Departament de Territorio, Habitatge i Transició Ecològica.

Me resuelvo

1. Conceder una subvención nominativa directa ex post al Parc Geológico i Miner de la Catalunya Central para actividades de información a visitantes, asistencia a foros y coordinación de Geoparcs, organización de acciones de sensibilización y divulgación sobre geodiversidad,

reducción de desastres naturales, cambio climático y patrimonio geológico y natural, definición del Plan Educativo Estratégico para el Geoparque, organización de conferencias y producción de paneles interpretativos y elementos de museolización e interpretación durante 2025, por un importe de 73.315,15 euros, de los cuales 66.266,11 euros se cargan a la posición presupuestaria PO21 D/460003100/5510/0000 AVE21 D/460003100/5510/0000 AVEHIC-FNP y 7.049,04 euros cargados a la posición presupuestaria PO21 D/760003100/5510/0000 PO21 D/760003100/5510/0000 AVEHIC-FNP el presupuesto actual del Departamento.

2. Aprobar la justificación presentada por el Parc Geológico i Miner de la Catalunya Central y declarar debidamente justificada la cantidad de 73.315,15 euros, dado que se han acreditado la ejecución de las acciones subvencionadas, el gasto correspondiente y su pago.

3. Reconocer la obligación financiera derivada de la subvención y ordenar el pago de 73.315,15 euros a favor del Parc Geológico i Miner de la Catalunya Central.

4. Indicar que, dada la naturaleza ex post de la subvención y el hecho de que las acciones se han llevado a cabo y justificado antes de la concesión, la concesión de cualquier anticipo o anticipo no es apropiada, y que esta resolución implica la liquidación definitiva de la subvención.

5. Obligaciones del beneficiario

a) Haber cumplido el propósito de la subvención y llevado a cabo las acciones subvencionadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el informe presentado.

b) Facilitar la información solicitada relativa a la subvención concedida y someterse a las acciones de verificación y control del órgano instructor, la Intervenció General de la Generalitat, la Sindicatura de Comptes y otros órganos competentes.

c) Notificar al organismo instructor la ayuda, ingresos o recursos que han financiado las acciones subvencionadas y que no están incluidos en la documentación presentada.

d) Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 90 bis y 92 bis del TRLFPC, así como las demás obligaciones previstas en la normativa vigente sobre subvenciones.

e) Conservar los documentos justificativos para la solicitud de los fondos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan estar sujetos a acciones de verificación y control.

f) Cuando el importe del gasto elegible supere los importes establecidos para el contrato menor, demuestre el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación pública o, en su caso, la existencia de gastos incurridos antes de la concesión de la subvención.

g) Cumplir con las obligaciones de transparencia aplicables y, dado que el importe concedido supera los 10.000,00 euros, haber comunicado información relativa a la remuneración de los órganos de gestión o administrativos cuando sea necesario, conforme al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de desembre.

h) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, sobre igualdad de trato y no discriminación.

i) Reembolsar las cantidades recibidas en los casos de revocación y reembolso previstos en esta resolución y en la normativa aplicable.

j) Respetar los principios éticos y las normas de conducta establecidos en el anexo de esta resolución.

6. Verificación y pago

6.1. La Dirección General de Políticas Medioambientales y Medio Ambiente Natural ha verificado, antes de esta resolución, que la actividad y el gasto realizados están debidamente justificados.

6.2. El pago está condicionado a que el beneficiario esté al día con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social en el momento de realizar las comprobaciones correspondientes.

6.3. Dado el acuerdo de la justificación y el reconocimiento de la obligación en esta resolución, debe tramitarse el pago único de 73.315,15 euros.

7. Revocación y reembolso

El incumplimiento del propósito de la subvención, la inexactitud de los datos que justificaron la concesión o justificación, así como la aparición de cualquiera de las causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, el artículo 37 del LGS y esta resolución, podrán dar lugar a la revocación total o parcial y, en su caso, al reembolso de las cantidades recibidas, con los intereses correspondientes.

El procedimiento de revocación y, cuando proceda, de reembolso se regula por el TRLFPC, el LGS y las normas de aplicación, sin perjuicio de las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo.

8. Inspección y control

Los órganos competentes del Departamento podrán llevar a cabo las acciones de verificación y control necesarias para verificar los datos que justifiquen la concesión, la realidad de las acciones realizadas y el cumplimiento del final, los requisitos y los compromisos establecidos. La negativa a cooperar o a proporcionar la documentación requerida podrá constituir motivo de revocación y reembolso, sin perjuicio de las sanciones aplicables.

9. Régimen sancionador

El régimen sancionador aplicable es el previsto en el reglamento TRLFPC, el LGS y el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las disposiciones especiales derivadas de la normativa sectorial aplicable.

10. Protección de datos

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de desembre, los datos personales facilitados para tramitar esta subvención se incorporan al proceso de gestión de ayudas correspondiente del Departamento, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos, tramitar la concesión y efectuar el pago. Las partes interesadas podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos ante la autoridad de tratamiento de datos.

11. Notificación

Notificar esta resolución al Parc Geológico i Miner de la Catalunya Central.

Régimen de recursos

Frente a esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso opcional de reconsideración ante el Ministro del Departament de Territorio, Habitatge i Transició Ecològica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre; o directamente un recurso de litigio administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, conforme a los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de juliol, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Sílvia Paneque i Sureda

Consejero

Firmado electrónicamente

Anexo

Principios éticos y normas de conducta a los que el beneficiario debe adaptar su actividad, y los efectos de cualquier posible incumplimiento

Según el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de desembre, el beneficiario debe adaptar su actividad a los siguientes principios éticos y normas de conducta:

1. Adoptar conductas éticamente ejemplares, abstenerse de llevar, fomentar, proponer o promover prácticas corruptas e informar a las autoridades competentes de cualquier situación de esta naturaleza que pueda afectar al procedimiento.

2. Observar los principios, normas y normas éticas específicas de las actividades relacionadas con el propósito de la subvención, no llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público y reportar cualquier situación irregular que pueda ocurrir.

3. Notificar inmediatamente al organismo competente posibles situaciones de conflicto de intereses; no solicitar una influencia indebida en el procedimiento; no ofrecer ventajas personales o materiales a funcionarios públicos o empleados; colaborar en acciones de seguimiento y evaluación; y cumplir con las obligaciones aplicables de información y transparencia.

En caso de incumplimiento de estos principios y normas de conducta, se aplica el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de desembre, sin perjuicio de las demás consecuencias establecidas por la normativa vigente sobre subvenciones.